

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de los ciudadanos de Huetamo

25 March 1838

Huetamo, Michoacán

Content:

Acta de los ciudadanos de Huetamo, 25 de marzo de 1838

Reunidos los ciudadanos que firman convocados por el juez segundo de paz a consecuencia de oficio que en este día recibió del comandante de armas teniente coronel don Vicente Pérez acompañado de una proclama se dio principio por el nombramiento de secretario que resultó a pluralidad de votos en el ciudadano Miguel López de la Fuente. Leído el oficio y proclama citada se acordó por la junta pedir al propio comandante el plan para que se sirviese de bases el que recibido se dio lectura y el ciudadano Miguel López tomando la palabra dijo que le parecía conveniente se nombrara una comisión que encargándose de sus artículos abriese dictamen.

El señor cura don Mariano Carrión expuso que se podría ceñir todo él a dos artículos conforme la iniciativa de Durango. El señor juez presidente reprodujo que era lo mejor porque a virtud de circunstancias no se podía demorar el asunto. Y habiéndose discutido brevemente por los señores Días, Romero y Pineda se votó y resultó por la afirmativa:

1°. Una convención elegida popularmente se ocupe de la reforma del código de ochocientos veinte y cuatro sin ocuparse de otro asunto alguno.

2° Que mientras se sanciona el nuevo código, el Excmo. señor presidente actual siga presidiendo los destinos de la República.

Sala de la sección Huetamo marzo veinte y cinco de ochocientos treinta y ocho a las siete de la noche.

Copia de los artículos del plan

1°. Se desconoce la actual administración que ha gobernado a la República hasta que ésta libremente y conforme a la constitución federal de 1824 nombre sus respectivas autoridades.

2°. Se restablece el sistema federal conforme a la constitución de 1824.

3°. Los estados que vayan adoptando este plan, desde luego pondrán en observancia sus respectivas constituciones, entrando a funcionar los gobernadores que al tiempo del pronunciamiento del malhadado plan de Cuernavaca se hallaban en sus puestos cuyos funcionarios procederán inmediatamente a dar una convocatoria para la reunión de las respectivas legislaturas.

4°. Cesan todas las contribuciones que haya impuesto el gobierno de México sea cual fuere el nombre u objeto.

5°. Según vayan pronunciándose los generales, jefes y oficiales del ejercito será reconocido por general en jefe el de mayor graduación y que reúna las circunstancias de adhesión del sistema federal.

6°. Los jefes oficiales y tropa del ejército permanente y activo que adopten este plan serán premiados provisionalmente por el general en jefe con ascensos y grados mientras se instalen los supremos poderes nacionales.

7°. Los paisanos que prestan servicios en el ejército federal, se les recompensará a juicio de las respectivas autoridades según el merito que contrajeren previo informe del general en jefe.

8°. No se dejarán las armas de la mano hasta que instalados los supremos poderes generales se halle la nación disfrutando de perfecta libertad.

9°. A las tropas permanentes activas y cívicas que se pronuncien por este plan se les abonarán íntegros sus haberes y a más la gratificación de campaña el tiempo que duren.

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados offered their support and allegiance to Gordiano Guzmán's federalist Plan of Aguililla of 1 December 1837.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1624>